CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. [illegible] DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. (E.A.P.S.A.)
NIT O C.C.:	811.042.483 - 6
OBJETO:	"Contrato interadministrativo para el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de hardware y software asociado al sistema de videovigilancia cctv urbano y rural; del municipio de caldas"
VALOR:	Doscientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos $266.742.692 IVA incluido
PLAZO:	Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JUAN PABLO ROMAN ARROYAVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.274.399 de Itagüi - Antioquia, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. (E.A.P.S.A.), nombrado mediante Decreto Municipal No. 20240011 del 04 de enero de 2024, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. (E.A.P.S.A.)**, identificada con número de N.I.T.: 811.042.483 – 6 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo para el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de hardware y software asociado al sistema de videovigilancia cctv urbano y rural; del municipio de caldas.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: Con el fin de garantizar los lineamientos expuestos en la descripción de la necesidad se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Instalación, suministro y configuración de dos (2) cámaras IP autodomo PTZ HIKVISION DS-2DF5232X-AEL (T5), EXTERIOR 2MP, IP66, IK10, INCLUYE INYECTOR POE.
2. Suministro e instalación de 1.320 metros de fibra óptica monomodo de 24 hilos, (armada o adss), incluye herrajes y elementos para su instalación, empalmeria y conectorizacion.
3. Suministro de diez (10) disco de 8 tb sata 6gb/s 256mb hdd 3.5, para servidor de videovigilancia incluye todos los elementos necesarios.
4. Suministro y configuración de la licencia de video securos.
5. Garantizar la disposición de entregas de repuestos, necesidad que se generará de conformidad al diagnóstico de los puntos de cámara.

NIT. 890 980 447-1 Carrera 45 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3786500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
www.caldasantioquia - caldasantioquia.gov.co

6. Realizar el Mantenimiento preventivo y diagnóstico de los puntos de cámara PTZ y LPR, 48 entre ambas.
7. Realizar el mantenimiento preventivo del servidor de video ISS e INDIGOVISION.
8. Realizar el mantenimiento correctivo por evento - punto de cámara CCTV incluye (diagnóstico y reparación, sustitución de componentes defectuosos, restauración de servicio) no incluye componentes.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaria de INFRAESTRUCTURA FISICA un COMPLETO INFORME MENSUAL sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Garantizar la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato.
2. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
4. Presentar la programación del cumplimento del alcance contrato con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
5. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
6. Acreditar al interventor y/o supervisor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
7. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
8. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
9. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
10. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
11. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros.
12. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información.
13. Informar oportunamente al interventor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 43 # 129 Sur-50
Teléfono: (57) 604 3783500 Código postal: 055441
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

14. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
16. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
17. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
18. Tener todos los elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social.
19. Mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo.
20. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
22. Mantener equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato.
23. Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
24. No ceder el Contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio.
25. Acatar las órdenes que la supervisión imparta por escrito durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
26. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien el antes, durante y después de la ejecución del contrato.
27. Mantener un control contable, presupuestal y financiero del contrato.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Doscientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos ($266.742.692) IVA incluido y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1739 del 12 de noviembre de 2024. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor total del contrato en dos (2) cuotas así: un porcentaje correspondiente al 50% del valor total del contrato equivalente a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055450
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

($133.371.346), a la legalización del contrato, previa presentación del cronograma de actividades; y el 50% restante por el mismo valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($133.371.346), una vez el contratista certifique la ejecución del 50% del valor del contrato dado inicialmente.

SEXTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de un (1) mes sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista en la plataforma SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. 3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato. 4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas. 5. Suministrar los bienes contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia. 6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 7. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. 10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. 11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. 13. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 14. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. 15. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 16. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de

NIT. 890.980.442-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055442
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldedecaldas - caldasantioquia.gov.co

donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. 17. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. 6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución. 8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato. 9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato. 10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato. 11. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, EL CONTRATISTA, deberá exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del presente contrato, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del contrato:

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más (2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).

2. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duracion del contrato y seis (6) meses más (2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

3. GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más (2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 00
Teléfono: (57) 604 3788600 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

4. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la terminación del contrato.

5. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Caldas.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

NIT. 890 980 447-1 Carrera 45 # 128 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes. que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 4 DIC 2024

JORGE ARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

JUAN PABLO ROMAN ARROYAVE
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Daniel Arroyave Ángel Abogado contratista	Marina Hincapié Ávila Secretaria General

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3798500 Código postal: 055410
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@micaldascaldas - caldasantioquia.gov.co

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-001-2025

PARTES: DISTRISEGURIDAD.
NIT 806.013.404-2

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA EAPSA ESP
NIT 811.042.483-6

OBJETO CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS VEHICULARES (LPR) Y RECONOCIMIENTO FACIAL, INCLUIDA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO (VMS) DEL SUBSISTEMA CCTV, COMO COMPONENTE DEL SIES CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032"

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato se estima que será hasta 31 de diciembre de 2025, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN,** mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73215018 de Cartagena, debidamente nombrado mediante según consta en acta de posesión 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 21 de enero de 2025, quien en adelante se denominara **DISTRISEGURIDAD** y de la otra, **JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN,** identificado con número de cédula 71274399, en su calidad de Representante Legal de **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA EAPSA ESP** constituida de conformidad con las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998 Mediante Acuerdo Municipal 05 del 13 de Junio de 2003, modificado por el Acuerdo Municipal 05 del 13 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo 02 del 29 de Noviembre de 2007, Acuerdo 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2024, 021 del 23 de diciembre de 2020, 03 del 20 de marzo de 2024, y 03 del 17 de febrero de 2025 cuyo domicilio social principal está en el municipio de Sabaneta Antioquia, quien para efectos de este Contrato se denominará **EAPSA ESP**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-001-2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS VEHICULARES (LPR) Y RECONOCIMIENTO FACIAL, INCLUIDA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO (VMS) DEL SUBSISTEMA CCTV, COMO COMPONENTE DEL SIES CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032".

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se estima que será hasta 31 de diciembre de 2025, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: DISTRISEGURIDAD financiará el contrato con recursos propios, provenientes del recaudo del impuesto predial unificado. De acuerdo con el estudio de mercado adelantado por la Dirección Operativa, la inversión máxima que la entidad hará en la contratación será de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($2.249.921.293,24 IVA** y demás impuestos incluidos.

Los gastos directos e indirectos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para DISTRISEGURIDAD el cumplimiento de este, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	Valor
N°120 del 9 de septiembre de 2025	$2.250.000.000.00

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: DISTRISEGURIDAD pagará al contratista el valor total del contrato así: Un pago anticipado del **40%** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución como aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal, un segundo pago por el **30%** del valor del contrato con el recibo certificado y avalado por la supervisión de los equipos y componentes tecnológicos antes de instalación y el saldo del **30 %** del valor del contrato a la finalización del mismo, previa documentación del recibo a satisfacción del sistema LPR y de reconocimiento facial, con la modernización del software de gestión de video totalmente funcional y operativa. Todo lo anterior de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados y elementos suministrados, dichos pagos se realizarán teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la oferta económica que presentó el contratista para cada uno de los servicios y elementos requeridos y efectivamente ejecutados avalados por DISTRISEGURIDAD, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por el (la) Supervisor (a), el certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones); parafiscales (Sena, ICBF, Aportes Caja de Compensación Familiar) conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia.

FACTURACIÓN: Las facturas deberán ser radicadas en SECOP II y en las plataformas que DISTRISEGURIDAD defina para tal fin y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe que contenga el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los productos entregables estipulados en el contrato avalado por el Supervisor del Contrato.
2. Factura de pago
3. Copia del RUT.
4. Certificación de cuenta Bancaría.
5. Certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL, y parafiscales con una vigencia no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato y durante la vigencia del mismo.
6. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o Servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Nota I: El pago se realizará conforme al PAC de DISTRISEGURIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, para el último pago previo ingreso al almacén (acta suscrita por el responsable de DISTRISEGURIDAD) y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 2: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única y demás. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique.
Nota 3: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
Nota 4: El contratista con la presentación de la propuesta acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
Nota 5: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISEGURIDAD en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Nota 6: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de DISTRISEGURIDAD en la plataforma, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibidos los documentos para el pago.

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial, no obstante, podrá ejecutarse un valor inferior teniendo en cuenta las necesidades de la entidad.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. PARA HACER VIABLE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISTRISEGURIDAD SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago del contrato, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso de contratación.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
5. No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas del servicio.
6. Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
7. Ejercer supervisión del contrato.
8. Proporcionar información sobre la ubicación definitiva de los puntos de cámaras contratados.
9. Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer niveles de satisfacción o de mejora por parte de los integrantes del proyecto.
10. Establecer un vocero formal, el cual podrá ser el supervisor del contrato por parte de la entidad con quien se deben hacer las revisiones y ajustes necesarios al proceso.
11. Realizar entrega de los documentos que permitan realizar la efectiva exención de IVA de los elementos que así lo requieran, so pena de que el valor del contrato se pueda ver afectado por la carga impositiva.
12. Enviar por parte de la entidad los estudios previos claros y completos.
13. Realizar el diligenciamiento y envío del formato de calidad tributaria.

OBLIGACIONES DE EAPSA ESP: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista. contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo especificado los estudios previos, anexo técnico, oferta, adendas y al contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos requeridos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Realizar la administración y ejecución de los recursos en la totalidad de los componentes requeridos en el contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato ante las entidades correspondientes, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad de DISTRISEGURIDAD.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
10. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, higiene y salubridad.
12. Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, cuando sea del caso.
13. Acoger las directrices definidas por el supervisor Asignado para el contrato por DISTRISEGURIDAD.
14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Cumplir con la ley y normatividad legal vigente.
17. Las demás que por ley le correspondan.
18. Realizar una reunión, el día de suscripción del acta de inicio, con el supervisor del contrato o quien se delegue a efectos de ultimar detalles del proceso de instalación del sistema contratado.
19. Entregar en la reunión de inicio un cronograma de actividades detallado por semana, especificando responsables y equipos de trabajo por actividad.
20. Utilizar exclusivamente las marcas y logotipos que, para efectos de cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, le haga entrega DISTRISEGURIDAD.
21. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta DISTRISEGURIDAD, a través del supervisor del contrato.
23. Las fichas técnicas de equipos, software y el proceso de instalación deberán ser revisadas, consultadas y tenidas en cuenta en la ejecución del objeto contractual, dado el cumplimiento a cada una de las indicaciones contenidas en las obligaciones específicas del contratista y en todo caso, en estricto cumplimiento del Anexo Técnico del proceso.
24. Garantizar que los elementos, equipos, software, herramientas, maquinaria y personal objeto de la adquisición conserven la misma calidad establecida en este documento.
25. Garantizar que los elementos, equipos, software, herramientas, maquinaria y personal suministrados y utilizados sean de primera calidad.
26. Garantizar las especificaciones técnicas establecidas en las respectivas fichas técnicas y Anexo Técnico en cuanto a alcance, cantidad, parámetros técnicos e instalación.
27. Entregar los equipos para revisión antes de instalación debidamente empacados e inventariados por marca, referencia, número serial y cantidad.
28. Garantizar mínimo durante (12) meses la calidad y funcionamiento de los elementos, equipos, partes y accesorios.
29. Prestar servicio de soporte técnico y de mantenimiento preventivo y correctivo sobre el sistema en los términos establecidos en el Anexo Técnico, durante por lo menos 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del sistema.

30. Realizar las entregas y revisiones establecidas en las instalaciones de DISTRISEGURIDAD, previa concertación de cita, de acuerdo con las cantidades solicitadas y las especificaciones técnicas, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por equipo con marcas, referencias, números seriales y cantidades.
31. Hacer parte del Comité Técnico de Seguimiento que DISTRISEGURIDAD conforme para el seguimiento de la ejecución contractual y asistir a todas las reuniones de dicho comité que sean convocadas por la supervisión del contrato.
32. Elaborar y presentar en las reuniones semanales del Comité Técnico de Seguimiento un informe semanal de avance de la ejecución, que contenga como mínimo el porcentaje general de avance del proyecto, las actividades desarrolladas en la semana anterior, el cronograma que se desarrollará en la semana que sigue y la ruta crítica de actividades que requieren atención.
33. Elaborar y presentar un informe mensual de la ejecución y avance del contrato.
34. Elaborar y entregar al término de la ejecución contractual, un informe final que recoja todos los aspectos relevantes de la ejecución del objeto del contrato. El informe de entrega deberá contener planos con ubicaciones definitivas de puntos de cámaras, diagrama de redes de conectividad (con mapa de empalmes) y alimentación eléctrica, nodos de concentración de comunicaciones, sala de monitoreo y puntos de visualización. Así mismo, deberá contener las fichas técnicas emitidas por fábrica, de los equipos efectivamente usados, con manuales de instalación, mantenimiento y buen uso, y en general, contener toda la información técnica relacionada con el proyecto.
35. Presentar Informe Final Administrativo, técnico, ambiental y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el DISTRISEGURIDAD para el desarrollo del objeto del contrato.
36. Contar con el recurso humano idóneo para suministrar el servicio requerido. En caso de que se presente alguna no conformidad, esta se deberá resolver dentro del día siguiente hábil, a partir de su oficialización por parte de DISTRISEGURIDAD.
37. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
38. El transporte que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato corre por cuenta del contratista.
39. Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el supervisor haga sobre el suministro y su marcha, en relación con la ejecución del objeto contractual.
40. Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Facilitar las condiciones administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo del alcance del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y desarrollo del contrato.
3. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato, DISTRISEGURIDAD y el contratista compartirán la información que tengan disponible y que aporte al cumplimiento de los alcances y fines del contrato.
4. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente contrato.
5. Teniendo en cuenta que mediante el presente contrato interadministrativo, se pretende adquirir elementos susceptibles a cambios constantes en especificaciones técnicas en razón de la modernización tecnológica, cambio de medidas, referencias, materiales y accesorios, y buscando siempre obtener tecnología de punta y elementos que suplan las necesidades técnicas y operativas, DISTRISEGURIDAD autoriza al Supervisor del contrato que sea designado, para realizar el ajuste a dichas especificaciones mediante correo electrónico enviado al supervisor designado por el contratista, con el fin de buscar las mejores ventajas económicas y tecnológicas para DISTRISEGURIDAD.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: DISTRISEGURIDAD ejercerá el control de ejecución del contrato a través del Director Operativo. En cumplimiento de esta función deberá: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar

que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. **2.** Solicitar al Contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. **3.** Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. **4.** Revisar y aprobar cambios cuando las necesidades de la implementación así lo requieran. **5.** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. **6.** Aprobar el informe final de ejecución del contrato y aprobar oportunamente los desembolsos de los recursos pactados. **7.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio. **8.** Las reguladas en las leyes especiales y el manual interno de contratación vigente.

CLAUSULA SEPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las Partes, suspender la ejecución del contrato marco mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez superadas se ejecutará con los acuerdos inicialmente pactados.

CLAUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN A LA INGENIERIA Y AL TRABAJO NACIONAL: Las personas en la ejecución de las labores propias e inherentes a las actividades comprendidas dentro del alcance de este convenio, deberán en la medida en que ello sea posible, tener en cuenta y observar estrictamente el empleo de mano de obra, tanto ordinaria como especializada y el respectivo porcentaje de personal nacional, exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES: En virtud del presente contrato, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra parte, ni con el personal que está designe o subcontrate para el cumplimiento del presente contrato y de los contratos y/o acuerdos específicos que se deriven del contrato marco.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de ellas asumirá los costos laborales y de honorarios de personal que dispongan par el cabal cumplimiento del contrato; igualmente, que sin perjuicio de las actividades que por razón del contrato exijan coordinación en lo que hace referencia a los aspectos que cada una asume, tendrán autonomía y libertad técnica y administrativa.

CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, mediante documento escrito. Los cambios acordados formarán parte del presente Contrato Marco y de los acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo de este.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes razones: **1.** Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **2.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **4.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **5.** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **6.** Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir en el plazo del cronograma, a favor de DISTRISEGURIDAD, garantía única en formato **"A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES"**, que consistirá en garantía bancaria o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y en general cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo autorizados por el decreto 1082 de 2015; que ampare los siguientes riesgos:

A. **Devolución del pago anticipado:** Sera equivalente al 100% del valor entregado por concepto de pago anticipado en dinero por un término igual al del plazo de ejecución del acuerdo y seis (6) meses más.

B. **Cumplimiento del contrato:** Será equivalente al 10% del valor del contrato y tendrá un plazo de ejecución igual a la del contrato y seis (6) meses más.

C. **Calidad del servicio:** Garantizará la buena calidad de los servicios prestados y su valor será del 10% del valor del contrato, con un plazo de ejecución igual a la del acuerdo y seis (06) meses más.

D. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, y deberá tomarse por el equivalente al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia de tres (3) años más.

E. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía del 10% del valor del acuerdo, y con una vigencia de Un (01) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los bienes y servicios por parte de la Entidad.

F. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a 300 SMLMV con una vigencia igual a la del futuro contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del acuerdo, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EAPSA ESP declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente contrato, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. Así mismo EAPSA ESP exonera a DISTRISEGURIDAD de las consecuencias que se deriven de la contratación que se realice en estas circunstancias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD: Conforme con las leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 Y 92), 44 de 1993 y el acuerdo de Cartagena, DISTRISEGURIDAD será el propietario de todos los derechos patrimoniales específicos de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del presente contrato, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir, adquiridos y ejecutados con dineros de DISTRISEGURIDAD serán de propiedad de DISTRISEGURIDAD y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna.

En todo caso, las Partes podrán establecer reglas especiales respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y los derechos morales, en su debido momento, según los proyectos y acuerdos específicos que surjan de este contrato marco.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Los contratos especificos que se celebren con ocasión del presente contrato marco deberán prever la liquidación de mutuo acuerdo durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del respectivo contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de identificar, controlar y cuantificar los recursos de DISTRISEGURIDAD que no hayan sido ejecutados en el marco de la celebración de cada contrato específico, se deberá efectuar liquidaciones separadas para cada contrato y se reembolsarán los recursos a que haya lugar. En aquellos casos en que cualquiera de las partes no se presente a la liquidación, previa notificación de las otras, o las partes no lleguen a un acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo quedara facultada a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La celebración del presente contrato, obedece al espíritu de colaboración de las Partes, razón por la cual los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar por la

ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo. En el evento de no lograr un arreglo directo, las Partes contratantes se comprometen expresa y especialmente a someter a la jurisdicción ordinaria la solución de conflictos, cualquier controversia o divergencia que pueda surgir entre ellas por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, o cualquier otro evento relacionado con éste; previo agotamiento de la etapa de arreglo directo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones que llegaren a realizarse. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso debido al desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

La obligación de confidencialidad a cargo de las Partes estará vigente hasta por dos (2) años más siguientes a la terminación del presente contrato o hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y/o asesores y, en general, de personas bajo su control, se haga de dominio público o hasta el momento en que la parte propietaria de la información decida difundirla.

No se considerará confidencial la información que se encontrare en poder o bajo el control de las partes antes de su entrega por la otra parte y así se lo hará saber a aquella. No existirá obligación de confidencialidad de las partes sobre la información publicada en medios de comunicación y dada a conocer al público por otra parte, toda vez que, ésta se considera de dominio público por haber sido precisamente obtenida de medios ajenos a las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de los representantes legales en SECOP II.

CLASULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Se anexan y hacen parte integral de este contrato, los Estudios y Documentos previos, Anexo técnico, CDP 120 del 9 de septiembre de 2025.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y para las comunicaciones que sean menester enviar, en aras al buen desarrollo del presente contrato, las Partes establecen las siguientes direcciones: - DISTRISEGURIDAD: Cartagena D.T. y C., Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. Piso (6) No. (605- 609).

Correo electrónico: distriseguridad@cartagena.gov.co – **EAPSA ESP**: Calle 60 Sur 44 05 Sabaneta Antioquia . Correo Electrónico: contacto@eapsa.com.co tels: 604-5200310

Proyectó: Julissa Gómez Aguirre – Asesora Externa Of. Jurídica
Aprobó: Edgard Martínez Cogollo, P.U.E. Jurídico

CONTRATO Nro.	ENV-11-09-1493-24
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ENVIGADO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.P.S. - Sigla: EAPSA
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.042.483-6
VALOR TOTAL	$100.000.000 IVA INCLUIDO
CDP	202411656

Entre los suscritos, **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE,** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 71.709.341, quien actúa en su condición de Secretario General del Municipio De Envigado nombrado mediante Decreto No. 20240000030 de 2 de Enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar por medio del Decreto de Delegación No. 20240000198 de 11/03/2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN,** mayor de edad y vecino de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía número 71.274.399, quien actúa en representación legal en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. Sigla EAPSA.** bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal ,creada mediante Acuerdo Municipal N° 05 de junio de 2003 y modificado por el Acuerdo Municipal N° 06 de 11 de junio de 2013, identificada con el NIT 811.042.483-6 nombrado mediante Decreto 20240011 del 04/01/2024, como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido el 20/09/2024 por el señor Alcalde de Sabaneta-Antioquia, y facultado para suscribir contratos, como consta en el art. 17 del Acuerdo Municipal 06 de 2013, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, adelantado bajo el procedimiento de contratación directa, de conformidad a la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALACION Y CONEXIÓN DE FIBRAS (OPTICAS) PARA LA CONECTIVIDAD DE LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".

ALCANCE DEL OBJETO:

- Implementar redes de comunicación LAN para las sedes administrativas descritas en los anexos técnicos.

- Desplegar infraestructura de fibra óptica para garantizar una conexión de alta velocidad y baja latencia para las sedes administrativas.

- Diagnóstico de las fibras ópticas tendidas actualmente, proponer opciones que optimicen los recursos para el tendido de la fibra óptica del presente contrato.

Las sedes para interconectar son las siguientes sedes:

PARQUE PRINCIPAL - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – EDIFICIO MURANO – MONITOREO –CONTRALORÍA - COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE CALIDAD – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL – SECRETARÍA DE LA MUJER – SECRETARÍA GENERAL – COMISARIAS E INSPECCIONES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – BIBLIOTECA PÚBLICA Y PARQUE CULTURAL DÉBORA ARANGO – CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) – PARADERO INTELIGENTE – PALACIO MUNICIPAL

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PORTAL DEL SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.2024. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), en DOS (2) CUOTAS distribuidas de la siguiente manera: Un primer pago se pagará sobre el avance del 50% de la ejecución del contrato por valor de: $50.000.000 IVA incluido, y un segundo pago al finalizar la implementación y/o entrega de este por valor de $50.000.000 IVA incluido. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20240000008 del 04 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Nota:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16.** Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **TRES (3)** días siguientes al inicio del contrato para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100

de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obligará para el municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1 El contratista deberá enfocar el análisis y resultado del proyecto de manera que este cumpla los estándares de ley según MINTIC.
2. Realizar el levantamiento de la situación actual de las fibras ópticas instalas en este momento en el Municipio en las sedes a interconectar.
3. El contratista debe proponer las rutas de instalación de la fibra óptica.
4. El contratista debe operar dentro del marco legal y regulatorio. Esto implica cumplir con las leyes de contratación pública, protección de datos y seguridad informática.
5. El contratista debe colaborar estrechamente con la Administración del Municipio de Envigado. Esto incluye comunicarse de manera efectiva, notificar avances y resolver cualquier problema que surja durante la ejecución del contrato.
6. Debe estar disponible para reuniones y consultas según lo requerido.
7. Velar por el cumplimiento de la normatividad legal vigente para la Seguridad y salud en el trabajo.
8. Realizar los informes que contengan componentes, técnicos, administrativos y financieros de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para la correcta y eficiente instalación de la infraestructura tecnológica contratada.
13. El proveedor entregará la documentación técnica correspondiente a infraestructura instalada.
14. El proveedor debe proponer mejoras en la infraestructura instalada para mejorar el rendimiento o para optimizar costos.
15. Se debe de realizar por parte del contratista la solicitud y el documento técnico para el plan de manejo de tránsito el cual debe radicarse antes la secretaria de movilidad para el permiso de este.
16. El Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato interadministrativo el personal mínimo requerido en los Estudios Previos.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -OBLIGACIONES GENERALES: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción

sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **10.**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de General mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia. **SÉPTIMA. GARANTÍAS. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P, SIGLA: EAPSA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	**10%** DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**10%** DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Vigencia por el término del contrato, ésta deberá tener como beneficiarios al Municipio de Envigado y/o terceros afectados.

Parágrafo: Igualmente, el CONTRATISTA deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.P.S. - Sigla: EAPSA**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual. **NOVENA: PAGO DE APORTES:** de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **DÉCIMA. PAZ Y SALVO:** la entidad pública **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.P.S. - Sigla: EAPSA E.S.P**, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio

podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. AJUSTE:** el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.TERMINACIÓN:** el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, RETENCIONES Y TASAS:** Se deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique): **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017.Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) modificado por el Acuerdo N° 044 de 2020. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal N° 013 de 2019. **No está obligado al pago. Artículo 466 del Acuerdo 052 de 2017.** • ***Los contratos que se celebren con entidades públicas*** y con organizaciones no gubernamentales, o sin ánimo de lucro. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017. **Está excluido del pago.** Artículo 478 del Acuerdo 052 de 2017. • ***Los convenios interadministrativos.*** Y ***Los contratos que se celebren con las entidades públicas***; juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo N° 011 de 2021. **Está excluido del pago.** Artículo 491 del Acuerdo Municipal 052 de 2017: **2. *Contratos que celebre el Municipio de Envigado en su administración central con las entidades públicas*** o con organizaciones no gubernamentales ONG- y sin ánimo de lucro. **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.

Está excluido del pago con el Parágrafo 1 del artículo 4: Contratos y convenios, ***que se celebren con entidades públicas***. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTOY LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Municipio de Envigado** Nombre: **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE** Cargo: **Secretario General** Dirección: **Calle 38 A Sur 43 -67** Ciudad. Envigado Teléfono: **3394000 Ext 4004** Correo: luis.rosso@envigado.gov.co	Contratista: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.** Nombre: **JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN** Cargo: **Gerente** Dirección **: CALLE 60 SUR # 44 - 05** Ciudad: **SABANETA** Teléfono: **604 520 0310 - 604 520 0311** Correo: contacto@eapsa.com.co

VIGÉSIMA QUINTA.. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto

CT- Abogado

Dirección de Compras- Secretaría General

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA** **NIT. 811.042.483-6**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUNICIPIO SEGURO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS, RED DE FIBRA ÓPTICA Y SERVICIO DE PDA PARA CUADRANTES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.561.778.134) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde el inicio de actividades previsto en SECOP II hasta el 30 de junio de 2026.**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2025**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JORGE ALBERTO GARCÉS VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 71.783.951, actuando en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta**, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA,** identificada con **NIT. 811.042.483-6,** Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 71.274.399,** en calidad de Gerente nombrado mediante Decreto N° 20240011 del 04 de enero de 2024, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUNICIPIO**

SEGURO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS, RED DE FIBRA ÓPTICA Y SERVICIO DE PDA PARA CUADRANTES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO. El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de actividades previsto en SECOP II hasta el 30 de junio de 2026.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.561.778.134)** IVA INCLUIDO, desagregados por componente y vigencias así:
vigencia 2025: **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS ($ 626.139.065).** vigencia 2026: **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.935.639.069).**
Discriminados así:

ITEM	VALOR MENSUAL 2025	VALOR TOTAL (NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2025)	VALOR MENSUAL 2026 (AJUSTE 5,80%)	VALOR TOTAL (ENERO A JUNIO DE 2026)
Telefonía IP	$ 8.250.000	$ 16.500.000	$8.728.500	$ 52.371.000
Radio despacho	$ 7.095.000	$ 14.190.000	$ 7.506.510	$ 45.039.060
Soporte, mantenimiento y actualizaciones al CAD	$ 63.480.000	$ 126.960.000	$ 67.161.840	$ 402.971.040
Cuadrantes Sabaneta (8 cuadrantes (24 equipos PDA Samsung A32)	$ 18.411.510	$ 36.823.020	$ 19.479.378	$ 116.876.268
*Mantenimiento de 36 cámaras	$ 29.196.791	$ 58.393.582	$ 30.890.205 (enero y febrero mantenimiento de 86 cámaras) - $ 100.341.606,25 (marzo -junio mantenimiento de 292 cámaras)	$ 463.146.835
Instalación de cámaras	$ 273.300.679	$ 273.300.679		
Bolsa				$ 546.183.250
Subtotal		$ 526.167.281		$ 1.626.587.453
Iva		$ 99.971.783		$ 309.051.616
Total		**$ 626.139.065**		**$ 1.935.639.069**
Vigencia ejecución		**2025**		**2026**

FORMA DE PAGO: *Para la vigencia 2025: El valor total a ejecutar para esta vigencia correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS ($ 626.139.065) IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelarán en dos (2) cuotas iguales, una en noviembre y otra en diciembre, cada una por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($150.455.628,19) IVA INCLUIDO,** por concepto de telefonía IP, radio despacho, soporte mantenimiento y actualizaciones al CAD, PDA y mantenimientos de cámaras. La suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($325.227.809) IVA INCLUIDO,** a más tardar en el mes de diciembre de 2025, correspondiente a la instalación de cámaras, se cancelarán al contratista una vez se verifique su ejecución total o parcialmente. *Para la vigencia 2026: El valor total a ejecutar para esta vigencia correspondiente a la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.935.639.069) IVA INCLUIDO,** se cancelará en seis (6) cuotas en los meses de enero a junio de 2026 así:-Dos (2) primeras cuotas por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL**

CINCUENTA CINCO PESOS ($159.182.055) IVA INCLUIDO cada una. Y cuatro (4) cuotas por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($241.829.222,76) IVA INCLUIDO.** Por concepto de telefonía IP, radio despacho, soporte, mantenimiento y actualizaciones al CAD, PDA y mantenimientos de cámaras (con la salvedad del cambio de valores anotado en los meses enero y febrero con relación a marzo a junio, por el incremento de cámaras objeto de mantenimiento y soporte). El valor restante del total a ejecutar 2026, correspondiente a la bolsa para el suministro de repuestos y/o elementos para la operación de la central de monitoreo por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($649.958.067,5) IVA INCLUIDO,** se cancelará de manera proporcional, con cortes los días 30 de cada mes durante el plazo del contrato, de conformidad a la ejecución y necesidad. **Parágrafo:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución el presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5117 del 29 de octubre de 2025 y 5082 del 27 de octubre de 2025. En el presente contrato se comprometen vigencias futuras del año 2026, las cuales fueron autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 17 del 9 de septiembre de 2025 por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE DE PESOS ($1.935.639.069) certificados por la Secretaría de Hacienda mediante radicado No. CI2025018308 del 21 de octubre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA:OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
12. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1). Prestar el servicio de telefonía IP y radio despacho para la operación atención de incidentes canalizados a través de la central de monitoreo.

Entregables:

Telefonía IP:

- Informe de tráfico de llamadas obtenido a partir de los registros del sistema de telefonía IP Grandstream UCM6208, presentado mediante un panel interactivo en Power BI. El informe muestra la trazabilidad mensual del total de llamadas que se recibieron, así como el acumulado anual, permitiendo visualizar de forma clara el comportamiento general de la atención telefónica durante el periodo.
- Grabaciones de llamadas: verificación y aseguramiento de que el sistema Grandstream mantenga activas las grabaciones de todas las llamadas, garantizando el correcto funcionamiento, almacenamiento y disponibilidad de los registros de audio para control y seguimiento.
- Aseguramiento del sistema: verificación diaria del correcto funcionamiento del sistema, garantizando la continuidad del servicio, el registro de fallas y la oportuna atención de incidencias que puedan afectar las grabaciones o el tráfico de llamadas.
- Soporte de grabaciones: mantenimiento y conservación de un mes de grabaciones almacenadas en el sistema Grandstream, asegurando su disponibilidad para consultas, auditorías o verificaciones cuando sea requerido.

Radio despacho:

- Generación automática de gráficas de comunicación y verificación del almacenamiento de las grabaciones en el sistema, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad.
- Soporte de grabaciones: mantenimiento y conservación por tres (3) de grabaciones almacenadas generadas entre los agentes de tránsito y la central de monitoreo, en el sistema Motorola, asegurando su disponibilidad para consultas, auditorías o verificaciones cuando sea requerido.

2). Brindar el Soporte, mantenimiento y actualizaciones del Sistema CAD.

Entregables:

Se deberá presentar un informe en el cual se detalle:

- Cantidad de incidentes reportados por usuarios
- Cantidad de incidentes reportados por agencias
- Cantidad de incidentes reportados por barrio
- Cantidad de llamadas relacionadas con la percepción de seguridad, por ruido, por alteración a la tranquilidad y por consumo de sustancias psicoactivas
- Mapa de calor de llamadas recibidas
- Histórico de llamadas recibidas por mes
- Visualización del servidor de pruebas en funcionamiento
- Visualización del servidor de producción en funcionamiento
- Listado de usuarios activos
- Relación de eventos de seguridad informática controlados
- Relación de backups realizados

3). Disponer a favor del contratista durante el plazo contractual de los equipos y elementos entregados para la operación de los servicios ofrecidos.

4). Prestar el servicio de plan de datos de los 28 PDA –Samsung A32 para los ocho (8) cuadrantes de la fuerza pública del municipio de Sabaneta.

Entregables:

- Se entregará el respectivo informe en el cual se detalla los consumos durante el periodo informado.

5). Realizar el mantenimiento preventivo y soporte técnico de cámaras ubicadas en el Municipio de Sabaneta, con calidad y de forma oportuna.

Entregables:

- Reporte mensual de conformidad al cronograma entregado, para el mantenimiento preventivo de cámaras, red de fibra óptica y otros.
- Realización de fichas técnicas y hojas de vida actualizadas de cada cámara (PTZ, LPR y fijas), indicando su estado físico y lógico. Se construirá y entregaran de conformidad a las cámaras objeto de mantenimiento preventivo.
- Reportes técnicos mensuales con registro fotográfico y descripción de tareas ejecutadas (formato de chequeo por cámara).
- Verificación de la red de fibra óptica incluyendo limpieza, revisión de conectores, pruebas de señal y ajustes necesarios.
- Registro y atención de fallas atendidas en un plazo máximo de 12 horas, a través de reporte de la central de monitoreo. Sobre esto se elaborará tabla en al cual se tabulen los casos atendidos.
- Revisión diaria del componente lógico del sistema, verificando conectividad, grabación, comunicación y disponibilidad general

6). Realizar el suministro e instalación de 14 cámaras balas y demás accesorios para la operación, en corredor de la vereda la doctora.

Entregables:

- Se deberá entregar ficha técnica de los equipos suministrados e instalados, garantía del vendedor, registro fotográfico, KMZ y carta de hilos si aplica.

7). Realizar el suministro de repuestos y/o elementos para la operación de la central de monitoreo (servicio interno y externo), cumpliendo las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato.

- Esta bolsa se ejecutará de conformidad al reporte de los daños generados dentro de los mantenimientos preventivos y correctivos, por desgaste o por daños generados por terceros o por la naturaleza.
- Se deberá indicar el lugar en el cual se hace la intervención con el suministro de los elementos solicitados.
- Se entregará registro fotográfico como soporte de la intervención.
- Se deberá realizar al MUNCIPIO la entrega de los elementos o repuestos que acabaron con su vida útil, para su disposición final.
- Los elementos entregados deberán ser acompañados de sus fichas técnicas, y de las respectivas garantías del fabricante.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SABANETA:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato NO le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista, frente al MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, con los siguientes amparos: **1. De Cumplimiento**: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y por el plazo del contrato más seis (6) meses. **2.Calidad del servicio.** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y por el plazo del contrato más seis (6) meses. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato, y por el plazo del contrato y 3 años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Por trescientos (300) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por EL MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder. salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente

mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERC**
RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se en
presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de
previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista
presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por pa
desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**
CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las parte
los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicam
directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen
públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y A**
DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantiz
funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, or
suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRA
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos
ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en noviembre 2025

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 012-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
IDENTIFICACION:	NIT. 890982068-2
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. - EAPSA
IDENTIFICACION:	811.042.483-6
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CCTV PARA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II.
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C ($671.412.774)

Entre los suscritos a saber, **WEIMAR VILLA TOBON,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.831.225 de Entrerríos, nombrado como Alcalde mediante Acta de Posesión con fecha del 31 de Diciembre de 2019, debidamente facultado por el Decreto 092 de 2017, por el Estatuto General de Contratación, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** de una parte, y de la otra, **DANIEL MONTOYA LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.447.279 de Sabaneta, quien actúa como Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. - EAPSA**, con NIT 811.042.483-6, nombrado mediante Decreto No. 20230238 del 31 de julio de 2023, con domicilio en el Municipio de Sabaneta, quien para efectos de este contrato interadministrativo se denominará **EAPSA O CONTRATISTA (MANDATARIO),** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, de conformidad con las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad y el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo de administración delegada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CCTV

PARA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** Implementación de un Sistema CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), conformado por 7 cámaras nuevas para el municipio de Entrerríos, con el fin vigilar y velar por la seguridad durante las 24 horas en los puntos neurálgicos. Para esta implementación se realiza un estudio técnico de cada punto en el municipio para identificar la necesidad requerida obteniendo los siguientes aspectos a definir para implementar un sistema CCTV: Se define el área a visualizar de la cámara: El lente apropiado para cada necesidad. Determinar donde se localizará los monitores para visualizar el sistema. Determinar el aérea del control. Elegir los equipos de acuerdo con el diseño. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA.** La obra se realizará de conformidad con el presupuesto de obra e interventoría, cantidades de obra, APUs, especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos del presente convenio y con las normas, especificaciones técnicas, entregados por el Municipio de Entrerríos: Los postes para la instalación de las cámaras serán de 14 metros, la instalación del cableado de puesta a tierra se realizará internamente a través de tubería PVC para garantizar menor vulnerabilidad a vandalismo. Instalará apropiadamente de acuerdo con la norma RETIE el sistema a tierra con respectiva varilla de 2.4 metros, conectores, registro y acondicionamiento del terreno en caso de ser necesario. El contratista debe garantizar que la conexión cumplirá con los requerimientos del operador de la red, no obstante, el municipio deberá realizar el tramite para legalizar el punto de conexión o el cobro por aforo cargado al alumbrado público según lo que este estime mas conveniente. Los equipos suministrados deberán contar con una garantía mínima de 12 meses. El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo (2 visitas) y correctivo durante 12 meses posteriores a la entrega del sistema, los correctivos no incluyen daños causados por afectaciones externas, tales como vandalismo o cortes de fibra causados por personal externo al que implementó el proyecto. El contratista deberá garantizar la reparación o reposición de cualquier equipo durante los 12 meses posteriores a la entrega del proyecto, siempre y cuando no hayan sido afectados por vandalismo, manipulados por terceros o dañados por descargas atmosféricas. El contratista instalará el cableado apropiado para la alimentación de los gabinetes de las cámaras, en cumplimiento de las normas RETIE. Para la puesta a tierra deberá incluir una caja de inspección que va incluido en el presente proyecto. **SEGUNDA. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE EAPSA COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO. A. ACTIVIDADES. 1.** Seleccionar el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la ejecución constructiva del proyecto PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CCTV PARA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **2.** Seleccionar el (los) contratista(s) que realice(n) la interventoría de la

ejecución constructiva de los diferentes componentes del proyecto PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CCTV PARA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **3.** Establecer cuando haya adjudicado el (los) contrato(s) dentro del proceso de selección objetiva el alcance y metodología de la ejecución del proyecto. **4.** Designar una supervisión por parte de EAPSA para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes. **5.** Proyectar acta de terminación y acta de liquidación del contrato interadministrativo que será conjuntamente realizada con el funcionario designado como supervisor por parte del Municipio. **6.** Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Entrerríos, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento. **7.** Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental de conformidad a las directrices del Corantioquia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría General y de Gobierno en conjunto con la Secretaría de obras, Servicios Públicos y Valorización, con la aprobación por parte del ordenador del gasto, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado. Lo anterior, con sustento en lo siguiente: (...) *en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido (...).* [1] **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado. **B. RESULTADOS COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO.** 1. Entregar informe mensual de avance del proceso de la ejecución constructiva,

[1] Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9872

debidamente avalado por la interventoría, el cual debe contener: Descripción general del Contrato del proceso constructivo, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos constructivos adicionales, modificaciones y conclusiones. **2.** Contrato(s) de ejecución constructiva adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. **3.** Contrato(s) de interventoría adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. **4.** Entrega oficial y material de la ejecución constructiva, conforme a los insumos e inventario para cada componente. **5.** Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto. **C. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **2.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **3.** Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones definidas por el municipio. **4.** Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente para el cumplimiento del proyecto solicitado por el municipio. **5.** Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal del proyecto incluyendo el reporte de los recursos transferidos a La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta o a los contratistas según sea el caso, garantizando así el control por parte del municipio. Así mismo deberá entregar informe detallado con los recursos invertidos, su avance y saldo, tanto en los recursos a invertir como en la administración. **6.** Enviar oportunamente al municipio y partes interesadas, informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo. **7.** Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **8.** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **9.** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **10.** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **11.** Se propenderá por la mayor transparencia en la información de la contratación de la entidad, y frente a la información legal o comercialmente reservada se dará manejo diligente y discreto. **12.** Designar personal apto para la ejecución del convenio. **13.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por LA ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones). **14.** Durante la ejecución del proyecto deberá garantizar

que se observan las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **15.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación cumplan con las obligaciones del sistema general de seguridad social. **3.** Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ellos hagan. **4.** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato interadministrativo, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo. **5.** Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo. **6.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas. **7.** Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato interadministrativo en forma inmediata a partir del inicio de ejecución del mismo en Secop II. **8.** Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido de los ejecutores. **9.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **10.** De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **11.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, y garantizar que los ejecutores cumplan con esta obligación, so pena de incurrir en las sanciones legales. **12.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Entrerríos. **13.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos (RESULTADOS) a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio de Entrerríos. **14.** Presentar las facturas una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia. **15.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas. **16.** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas. **17.** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato interadministrativo realice, con ocasión de las funciones que le corresponden. **18.** Elaborar y presentar un (1) informe mensual con el avance físico y financiero por cada una de las actividades objeto del Convenio y presentar un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total del

proyecto. **19.** Documentar, socializar y realizar la transferencia del conocimiento adquirido en la ejecución del proyecto. **20.** Cumplir y hacer que los contratistas cumplan con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **21.** Exigir al contratista de obra un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **22.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **23.** Estarán a cargo de los contratistas ejecutores del proyecto y contratados por el administrador delegado de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **24.** Presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **25.** Garantizar la visibilidad de la vinculación del Municipio de Entrerríos, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes del Municipio de Entrerríos. **26.** La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **27.** Responder en los plazos que el Municipio de Entrerríos establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **28.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems que surjan, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **29.** Suscribir el Acta de terminación del Contrato Interadministrativo en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente o por finalización del plazo. una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes. **29.** Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **TERCERA.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo con las obligaciones y competencias asignadas, se obliga a: **1.** Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del proyecto o señalar el procedimiento administrativo y la entidad ante la cual debe realizar la gestión de pagos para cumplir con el mandato. **2.** Realizar el pago de los honorarios por administración al contratista. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiera la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato dentro del proyecto que el mismo involucra. **4.** Facilitar los desembolsos y pagos a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta o en su defecto a los contratistas de obra e interventoría que ejecutan el proyecto. **5.** Disponer del seguimiento de la implementación del proyecto desde la Secretaría de General y de Gobierno y la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización que garantice la materialización del proyecto con las especificaciones técnicas, ambientales y legales requeridas para ello. **6.** Tener a disposición la información relacionada con los diferentes componentes del proyecto a ejecutarse, para realizar el desarrollo integral de las actividades encaminadas al logro del objeto contractual. **7.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del Contrato Interadministrativo será de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de suspensión del plazo del contrato, de ampliaciones o adiciones; las partes suscribirán un escrito de manera previa firmado por las partes, en el que conste el acuerdo respectivo; anotando que las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato deben ser aprobadas por el supervisor designado por EL MUNICIPIO. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C ($671.412.774)**, valor que tiene incluido los honorarios por la administración que realizará La empresa de Servicios Públicos de Sabaneta ESP - EAPSA, por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a La empresa de Servicios Públicos de Sabaneta ESP - EAPSA al momento de realizar cada desembolso. El valor total está distribuido de la siguiente manera, habida consideración de la modalidad de contratación pactada:

ADMINISTRACIÓN DELEGADA	
DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO
VALOR TOTAL OBRA	$ $ 582.301.749
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$60.000.000
HONORARIOS = 4.5% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA E INTERVENTORÍA (INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS A QUE HAYA LUGAR)	$29.111.025
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$671.412.774

Los recursos del proyecto PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CCTV PARA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el cual incluye la obra e interventoría están distribuidos de la siguiente manera:

RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL	
CONSTRUCCIÓN DE OBRA	
OBRA (A)	
TOTAL, COSTO DIRECTO:	$447.924.422
TOTAL, OTROS FACTORES (AU) O (IVA) CUANDO APLIQUE	$134.377.327
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN DE OBRA = A	$582.301.749
INTERVENTORÍA (B)	
VALOR DE INTERVENTORÍA INCLUYE FM	$ 60.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	$642.301.749

FORMA DE PAGO: Los recursos destinados para la ejecución del proyecto, ascienden a la suma de **$642.301.749**, los cuales se encuentran en caja y banco del municipio de Entrerríos, por lo tanto el administrador delegado deberá realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del municipio para la realización de este proyecto; en consecuencia, deberá proyectar la documentación exigida por el Municipio para el desembolso del recurso a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta como administrador delegado o en su defecto a los contratistas que contrate en ejecución del contrato interadministrativo. Deberá tener en cuenta que los pagos o desembolsos que requiera hacer el municipio con cargo a la ejecución del convenio se autorizarán por parte del Municipio de Entrerríos. Para realizar los desembolsos dl proyecto, se debe contar con el visto bueno de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta y el Interventor de la obra. **El valor de los honorarios a reconocer a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta** en su calidad de administrador delegado asciende a la suma de **$29.111.025** Incluido IVA e impuestos. Los valores de los honorarios pactados con la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta se cancelarán de forma proporcional al proyecto de Implementación de CCTV,

la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito. **PARÁGRAFO PRIMERO. NOTA 1**: El valor y forma de cada desembolso será tenido en cuenta por la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos de los recursos para ejecución del proyecto se encuentran caja y bancos del Municipio de Entrerríos. **PARÁGRAFO TERCERO.** La facturación de los recursos del proyecto y honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos que realice la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), se realizaran con cargo a los recursos del municipio aportados para la ejecución del proyecto, debiendo el administrador realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del Municipio a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta como administrador delegado o en su defecto en favor de los contratistas que contrate en ejecución del contrato interadministrativo. **SEXTA. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar la ejecución del proyecto (obra, interventoría y honorarios de la EAPSA), se cuenta con el CDP 00809 del 26 de octubre de 2023, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **SEPTIMA: GARANTIAS.** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, bien podría prescindirse de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo en razón del objeto, la cuantía, la naturaleza, los riesgos analizados y las características del contrato a ejecutar, La empresa de Servicios Públicos de Sabaneta ESP EAPSA deberá constituir a su cargo y a favor del Municipio de Entrerríos, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia que ampare: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: Con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de los honorarios a reconocerle a La empresa de Servicios Públicos de Sabaneta ESP EAPSA en su calidad de administrador delegado, los cuales ascienden a la suma de **$29.111.025**, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente al

momento de la liquidación del contrato en caso de realizarse. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. **B. GARANTÍAS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**: La empresa de Servicios Públicos de Sabaneta ESP EAPSA exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Entrerríos, Antioquia, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto con los **amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra (Contrato de Obra) o calidad del servicio (Interventoría)** y **Responsabilidad Civil Extracontractual** de conformidad con las características de cada contrato que suscriba, para tal efecto se obliga a tener en cuenta las suficiencias de garantías previstas en el decreto 1082 de 2015". En todo caso el amparo de calidad de la obra (Contrato de Obra) o calidad del servicio (Interventoría) deberá estar vigente por **cinco (5) años** a partir del recibo definitivo de la obra. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las

actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la aplicación de las multas por mora, y la cláusula penal pecuniaria, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la Resolución que imponga la multa por mora y la cláusula penal pecuniaria, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** En virtud de los contratos interadministrativos, EAPSA no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos desembolsados para la administración del proyecto, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Municipio – contratante (mandante) solo podrá practicar retenciones en las facturas que expida EAPSA por concepto de honorarios o administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Retenciones en el mandato: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a EAPSA y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplica y la forma de recaudarlas, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos, para que así mismo EAPSA pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso

corresponderá al mandante informar oportunamente a EAPSA respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetps activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a EAPSA. Así mismo EAPSA se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en virtud del contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante. **PARAGRAFO TERCERO**: Las operaciones que realice por cuenta del Mandante deberán separase en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. EAPSA conservará por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las obligaciones que realizó en desarrollo del contrato. En relación con el cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato. **DÉCIMA QUINTA: ESTAMPILLAS EN CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O MANDATO:** Las estampillas que aplican al contrato de mandato están referidas en el estudio previo, así mismo las que deben aplicarse a los contratos que el mandatario realice con terceros para ejecutar la actividad pactada con el Municipio. Lo anterior, toda vez que el mandatario al estar actuando en nombre y representación del mandante asume sus calidades en materia de retención. En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante, esto es, en los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que el mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La supervisión del contrato estará en cabeza de **la Secretaria de General y de Gobierno en apoyo con el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización**, en razón a las funciones propias de sus cargos y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica que los hacen aptos para ejercer la supervisión, la cual realizarán mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del contratista, quienes además cumplirán con todas las

funciones inherentes a la vigilancia del mismo, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato. Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la información del contrato con los documentos que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc, los cuales deberán reposar en el expediente electrónico del proceso en Secop II. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los desembolsos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato de cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **PARÁGRAFO TERCERO.** La supervisión podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta, los supervisores del contrato y demás invitados que consideren necesarios. **DÉCIMA SEPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con

quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante. **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato interadministrativo se hará en los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificados por el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato interadministrativo, las partes, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Entrerríos y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II, para la ejecución de este se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Y por parte del contratista la constitución de la póliza de cumplimiento y que ésta sea aprobada. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser cargados por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que desiste de la celebración de este. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II de forma inmediata teniendo en cuenta que la misma es una plataforma transaccional. **VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con el perfeccionamiento del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio

contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Todos los documentos que constituyen la Propuesta presentada por EAPSA. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Estudios Previos. 4) Acto Administrativo que justifica la contratación directa. 5) Certificado Registro Presupuestal 6) Presupuesto de obra con APUS e interventoría. 7) Póliza de Cumplimiento. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Entrerríos.

Por el Municipio,

WEIMAR VILLA TOBÓN
Alcalde Municipal

Por el mandatario,

DANIEL MONTOYA LAVERDE
Gerente EAPSA